



# EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No.38403

Año 107

Guayaquil, jueves 26 de abril de 1990

2

Se  
ciudad  
de la  
de P.  
que  
el Sr.  
servi

00000 21

## RÉPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA PROFESIONALES EMPRESAS Y SERVICIOS PROEMSERVI S.A.

**1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía PROFESIONALES EMPRESAS Y SERVICIOS PROEMSERVI S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 9 de febrero de 1990, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda; ha sido aprobada por la señora Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargada, abogada Alexandra Iza de Díaz, mediante Resolución No. 90-2-1-1-000688 el 12 de marzo de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3.630 el 5 de abril 1990.

**2.- DENOMINACION Y PLAZO.-** La compañía se denomina PROFESIONALES EMPRESAS Y SERVICIOS PROEMSERVI S.A. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

**3.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas.

**4.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la prestación de servicio, administrativos en las áreas de Asesoría Legal; Gerencia Financiera: Mercadotecnia, Finanzas, Asesoría en Auditoría y en Contabilidad; Tributación Aduanera y Fiscal; Ingeniería Civil; Arquitectura; Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial, Consultoría General en actividades comerciales, industriales y de servicios, selección y contratación de Recursos Humanos, pudiendo, para tal efecto, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley. Además, podrá dedicarse a la importación, exportación, venta y distribución de suministros, materiales, equipos, máquinas e implementos de oficina necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades que tengan relación con su objeto y ser agente distribuidora o representante de otra sociedad o personas jurídicas nacionales o extranjeras. Así mismo podrá dedicarse a la Compra y venta de bienes inmuebles y promover la fundación de empresas, poseer acciones o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos sean similares al de la compañía la que en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto.

**5.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.

**6.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.500.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/.1'500.000,00 en el plazo de un año en numerario.

**7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Vice-Presidente, el Gerente General, Subgerentes y el Directorio. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General individualmente y en cualquier caso que no exceda de cinco millones de sucres y intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de cinco millones de sucres pudiendo ambos actuar sin autorización del Directorio o Junta General según sea el caso hasta un monto máximo de diez millones de sucres, necesitando ambos autorización del Directorio para los actos y contratos que excedan de diez millones de sucres; y, en forma general, para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Como excepción a lo anteriormente expuesto, tanto el Gerente General como el Presidente, deberán actuar conjuntamente, previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles y en el otorgamiento de prendas y fianzas en general, sin precisar también su cuantía.

Guayaquil, 10 de abril de 1990

Ab. Norma Iturralde Arévalo  
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL  
(ENCARGADA)

Abr. 26